REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
O'HIGGINS

SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4° TRANSITORIO DEL D.S. N° 40, DE 2012, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 63, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2009, DE LA COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DEL GENERAL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1085 **/2018**

SANTIAGO, 12 SEP 2018

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 63, de fecha 26 de marzo de 2009 (en adelante, RCA), de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del General Libertador Bernardo O'Higgins, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento Planta de Tratamiento Aguas Servidas de La Estrella" (en adelante, el proyecto), presentado por la Ilustre Municipalidad de la Estrella;

2. El Ord. N° 142.034/2014 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones en relación al artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, al artículo 73 y artículo 4° transitorio, del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental;

3. El Informe de Fiscalización Ambiental, DFZ-2017-120-VI-RCA-IA, de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA);

4. El Oficio Ordinario N° 220, de fecha 24 de enero de 2018, de la SMA en el que requiere a este Servicio declarar la caducidad de la RCA del proyecto;

5. La Carta D.E. N° 180226, de fecha 14 de febrero de 2018, en la que se solicitan antecedentes al titular para acreditar el inicio de ejecución de su proyecto;

6. El Oficio Ordinario N° 817, de fecha 2 de abril de 2018, de la SMA en la que remite nuevos antecedentes sobre la acreditación de inicio de ejecución del proyecto;

7. El Of. Ord. N° 10/83, de fecha 9 de marzo de 2018, de la Ilustre Municipalidad de la Estrella, en la que se señalan gestiones destinadas a dar inicio a la ejecución del proyecto;

8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, LBGMA); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, RSEIA); en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO – SMA); en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos

Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 46, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de marzo de 2009, mediante RCA N° 63 se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento Planta de Tratamiento Aguas Servidas de La Estrella" de la Ilustre Municipalidad de la Estrella.

2. Que, el inciso primero del artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 establece que "*La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación*". Por su parte, el inciso segundo del artículo 73 del RSEIA, señala que "*se entenderá que se ha dado inicio a la ejecución del proyecto o actividad, cuando se realice la ejecución de gestiones, actos u obras, de modo sistemático, ininterrumpido y permanente destinado al desarrollo de la etapa de construcción del proyecto o actividad.*" Finalmente, el inciso primero del artículo 4° transitorio del RSEIA dispone que "*los proyectos o actividades calificados favorablemente con anterioridad al 26 de enero del 2010 y que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar ante el Servicio de Evaluación Ambiental, antes del 26 de enero de 2015, las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, sujeto a las consecuencias señaladas en el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300.*"

3. Que en la especie, y en virtud de la normativa citada, el plazo establecido por el legislador para acreditar el inicio de la ejecución del proyecto, se cumplió el día 26 de enero del 2015.

4. Que, con fecha 16 de marzo de 2017, la SMA junto a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertad General Bernardo O'Higgins, realizaron una actividad de fiscalización ambiental al proyecto. Tales antecedentes, figuran en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2017-120-VI-RCA-IA, disponible en el siguiente link: "http://snifa.sma.gob.cl/v2/Fiscalizacion/Ficha/1005293".

   De la citada actividad de fiscalización, se obtiene lo siguiente:

   4.1. "*Según lo informado en la inspección ambiental por parte del Sr. Hugo Cornejo, Director de Obras Municipales (s) de la Ilustre Municipalidad de La Estrella, en el año 2015 se licitó la construcción de la PTAS.*"

   4.2. "*Entre los meses de enero a mayo de 2016, la empresa adjudicada (SERVAP), realizó algunas faenas constructivas: parte del by pass provisorio, by pass definitivo y lecho de secado de lodos. Ninguna construcción está operando. Desde mayo de 2016 no se han realizado nuevas obras*".

   4.3. "*De acuerdo a los registros disponibles de ésta Superintendencia, se informa que la fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada es: no iniciada la fase de construcción.*"

5. Que, el literal l) del artículo 3° de la LO – SMA, señala que dentro de las funciones y atribuciones de la SMA, se encuentra la de "*requerir al Servicio de Evaluación Ambiental, la caducidad de una Resolución de Calificación Ambiental, cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada (...)*".

6. Que, mediante Ord. N° 220 de fecha 24 de enero de 2018, la SMA, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3°, letra l) de la LO – SMA, requiere a este Servicio declarar la caducidad de la RCA del proyecto.

adjudicataria; (iii) Decreto Alcaldicio N° 262, de fecha 28 de febrero de 2018, que aprueba Comisión para Recepción de Obras Provisorias, realizadas por la empresa adjudicataria.

13. Que, según los antecedentes revisados, se observa que el titular ha ejecutado obras materiales y provisorias del proyecto, referidas a: Bypass provisorio, sala de cloración y decloración, cierre perimetral con foso y lecho de secado con cubierta.

14. Que, en virtud de lo señalado anteriormente;

RESUELVO:

1. **TENER POR ACREDITADO** el inicio de la ejecución, en los términos del inciso primero del artículo 25 ter de la LBGMA, y artículos 73 y 4° transitorio del RSEIA, del proyecto "Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de La Estrella", calificado ambientalmente favorable por Resolución Exenta N° 63, de fecha 26 de marzo de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del General Libertador Bernardo O'Higgins.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que, en contra de la presente resolución, podrá deducirse el recurso de reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados desde la notificación del presente acto.

3. **REMÍTASE** el presente acto y los antecedentes en que se funda, a la Superintendencia del Medio Ambiente, a fin que ejerza oportunamente las facultades que le confiere su Ley Orgánica.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE.

HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

GRC/IRV/GAR/aep

Distribución
Carta Certificada:
- Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Estrella (Diego Portales # 619, La Estrella).
- Superintendencia del Medio Ambiente.

c.c.:
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- Dirección Regional Servicio de Evaluación Ambiental, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Gestión de Documentos N° 1906 - 2018
- Archivo, SEA.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO
SALUDA ATTE. A UD.,

7. Que, mediante Carta D.E. N° 180226, de fecha 14 de febrero de 2018, esta Dirección Ejecutiva realiza un requerimiento de antecedentes al titular para analizar si a la fecha se habían realizado gestiones, actos o faenas destinadas a dar inicio a la ejecución del proyecto.

8. Que, mediante Oficio Ordinario N° 817, de fecha 2 de abril de 2018, la SMA remite a este Servicio, el Oficio Ordinario N° 10/83, de fecha 9 de marzo de 2018, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de la Estrella, remite antecedentes destinados a acreditar el inicio de ejecución del proyecto.

9. Que, revisados los antecedentes aportados por el titular y las Actas y Acuerdos del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'higgins, disponibles en el siguiente hipervínculo "https://www.dellibertador.cl/autoridades/consejo-regional.html", esta Dirección Ejecutiva concluye para efectos de acreditar el inicio de ejecución del proyecto, lo siguiente:

   9.1. Que, el Acta N° 386, de fecha 27 de octubre de 2009, relativa a la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'higgins, **permite tener por acreditado el inicio de ejecución del proyecto**, dado que en su página N° 5 señala que se aprueba por la unanimidad del Honorable Consejo Regional, el monto de 361.556 M$ para las obras asociadas al proyecto "Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, La Estrella", código 30045494.

   9.2. Que, la Resolución Afecta N° 204, de fecha 11 de noviembre de 2010, que "Aprueba Convenio Mandato, suscrito entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de La Estrella", **permite tener por acreditado el inicio de ejecución del proyecto**, debido a que aprueba la transferencia de recursos destinados a financiar las obras del proyecto "Mejoramiento Planta de Tratamiento Aguas Servidas, La Estrella".

   9.3. Que, el Decreto Alcaldicio N° 860, de fecha 17 de octubre de 2013 y Decreto Alcaldicio N° 367, de fecha 31 de marzo de 2014, **permiten tener por acreditado el inicio de ejecución del proyecto**, dado que ambos tiene como propósito realizar el llamado a licitación pública, a través del portal www.mercadopublico.cl, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Planta de Tratamiento Aguas Servidas, La Estrella".

10. Que, las gestiones antes dichas, fueron realizadas dentro del plazo establecido por el artículo 4° transitorio del RSEIA, además, son útiles para efectos de acreditar el inicio de ejecución del proyecto, debido a que se orientan a la obtención de financiamiento para la ejecución del proyecto y a la adjudicación de las obras materiales para la ejecución de éste.

11. Que, tanto el artículo 25 ter de la LBGMA como el artículo 73 del RSEIA mencionan las expresiones "*gestiones, actos o faenas mínimas*" y "*gestiones, actos u obras*", respectivamente, siendo posible entender, por tanto, que el inicio de la ejecución de un proyecto o actividad se refiere a obras, diligencias o trámites y no se encuentra vinculado únicamente a la ejecución de obras materiales. Lo anterior, considerando especialmente que el término "gestión" se encuentra definido como la "realización de diligencias o trámites conducentes al logro de un negocio, que en este caso correspondería a la ejecución del proyecto o actividad calificado favorablemente por la RCA", de acuerdo a lo indicado en el Oficio Ord. N° 142034/2014 singularizado en los vistos de este acto.

12. Que, dado que las gestiones individualizadas en el considerando 9° de esta Resolución, no culminaron en la ejecución material de las obras del proyecto, el titular inició un proceso de contratación directa, según lo dispuesto por la Ley N° 19.886, en virtud del cual, mediante Decreto Alcaldicio N° 636, de fecha 22 de junio de 2017, adjudicó la ejecución de las obras del proyecto a la empresa "Ingeniería, Construcción y Montajes SPB Ltda." En este contexto, el titular adjunta la siguiente documentación, que da cuenta de la realización de gestiones destinadas a ejecutar el proyecto de manera permanente, sistemática e ininterrumpida: (i) Contrato de ejecución de obras asociadas al proyecto, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de La Estrella y la empresa adjudicataria; (ii) Decreto Alcaldicio N° 919, de fecha 14 de septiembre de 2017 que aprueba el contrato de obras, celebrado con la empresa

000122

CORREOS CHILE

SISTEMA ADMISION

GUIA DE ADMISION SISVE : 352432429

ADMISION GUS POSTAL SUCURSAL MAC-IVER

352432429

Hoja 1/1

Código Cliente	61976	Fecha Preadmisión	
Razón Social	SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL -	Hora Preadmisión	
RUT Cliente	724436005	Fecha Recepción	13/09/2018
Mecanizador		Hora Recepción	15:33:59
Tipo Cliente		Fecha Admisión	13/09/2018
N° Máquina		Hora Admisión	15:35:20
Dirección Retiro		Estado Guía	Validada
Sucursal Imposición		Guía Cliente	
Operador	KSALASBR-SALAS BRAVO KIOMARA	Fecha Vencimiento	

#	Servicio	N	Descripción	Destino	Unid.	Tramo Peso (Gr)	Peso Unit. (Kg)	Peso Total (kg)	Valor Ref. ($)
1	10 - CARTA CERTIFICADA EXPRESA (EMPRESAS)	NO		CL - Chile	3	0-50	0,050	0,150	3.660
TOTALES					3			0,150	3.660

#	Servicio	Unidades	Primero	Ultimo
1	10 - CARTA CERTIFICADA EXPRESA (EMPRESAS)	3	1180684984311	1180684984335

OBSERVACIONES

Cliente/Mecanizador	Transporte	Admisión Correos
Nombre, RUT, Firma	Nombre, Firma, Fecha	Nombre, Firma

Original : Cliente

000123

CORREOS CHILE

GUIA DE ENTREGA EMPRESAS (FORM. CL-04)

IDENTIFICACION DEL CLIENTE

CLIENTE **Servicio de Evaluación Ambiental**

R.U.T 7 2 4 4 3 6 0 0 - 5

CODIGO CLIENTE **61976**

JURIDICA

☐ DESTINO COMUNAS DENSAS

☐ DESTINO RESTO PAÍS

(marque un solo casillero por formulario)

IMPOSICION

No. GUIA CLIENTE

AGENCIA

CORRELATIVO AGENCIA

13/09/2018

☒ FRANQUEO CONVENIDO

☐ MAQUINA FRANQUEADORA

Nº MAQUINA:

CODIGO REMITENTE:

VALIDA SOLO PARA EFECTOS DE FACTURACION

UNIDADES	PRODUCTO	NORMALIZACION	TRAMO DE PESO (GRS.)	TIEMPO DE ENTREGA	ATRIBUTOS
	31 CARTA COMERCIAL Y AUTOSOBRE 32 IMPRESO 33 MAILING	01 SI 02 NO	01 1 a 50 02 51 a 100 03 101 a 250 04 251 a 500	01 ESTÁNDAR (5 días) 02 PRIORITARIO (3 días) 03 EXPRESO (1 día)	81 REGISTRO 82 CERTIFICADO 83 ACUSE DE RECIBO
3	**31**	**1**	**2**	**3**	**94**
3	**31**	**1**	**2**	**3**	**94**
TOTAL ENVIOS	TOTAL PRODUCTOS	TOTAL NORMAL.	TOTAL TRAMO PESO	TOTAL TIEMPO ENTREGA	TOTAL ATRIBUTOS

NOMBRE Y FIRMA EMPRESA DE CORREOS

EFRAIM DONOSO

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

ORIGINAL: CLIENTE

OBSERVACIÓN : LAS COMUNAS DENSAS SOLAMENTE SON SANTIAGO, PROVIDENCIA, ÑUÑOA, LAS CONDES Y VITACURA

VALIDACION CORREOS

CORREOS CHILE 13 SEP 2018 CAJA 3 SUC. MAC-IVER

RES 1085

UNIDADES	PRODUCTO	NORMALIZACION	TRAMO DE PESO	ATRIBUTOS

000124

Señor
Alcalde
Ilustre Municipalidad de la Estrella
Diego Portales N°619 , La Estrella
RANCAGUA Res.1085/ 18

Señor
Director
Servicio de evaluación Ambiental
Campos N°241 piso 7
RANCAGUA Res.1085/ 18

Señor
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, pisos 8 y 9
SANTIAGO Res.1085/ 18

CORREO CERTIFICADO

CORREOS DE CHILE
13 SEP 2018
CAJA 3
SUC. M.P.C.-IVER